



ESPAÑA

|       |                          |    |         |      |
|-------|--------------------------|----|---------|------|
| 19 ES | 11 NUMERO                | 21 | 286268  | 10 Y |
|       | 22 FECHA DE PRESENTACION |    | 23-4-85 |      |

MODELO DE UTILIDAD

1 - DIC. 1985

|                 |          |         |
|-----------------|----------|---------|
| 30 PRIORIDADES: | 32 FECHA | 33 PAIS |
| 31 NUMERO       |          |         |

|                        |                                |
|------------------------|--------------------------------|
| 47 FECHA DE PUBLICIDAD | 51 CLASIFICACION INTERNACIONAL |
|                        | Int. Cl. A47K 10/16            |

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

ANIMA PERFECCIONADA PARA LAMINAS EN BOBINA.

71 SOLICITANTE (S)

INDUSTRIAL CATALANA, S.A. (INCASA)

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Ctra. Nacional II Km. 584 - Pol. Ind. Can Roca ESPARRAGUERA  
(BARCELONA)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimiento  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función á  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ente  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                   La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta Memoria descriptiva, se refiere a un ánima  
ma perfeccionada para láminas de bobina, la cual ha sido  
concebida y realizada en orden a constituir un medio que -  
5                   rigidiza una bobina de papel o similar durante determina-  
das operaciones de manejo de dicha bobina.

                  Sábido es que los aparatos dosificadores de  
toallas celulósicas del tipo que emplea una bobina que se  
extrae el material ~~e~~ dentro hacia afuera, necesitan una bo-  
10                  bina cuyo núcleo esté libre, es decir que no incorpore el  
clásico cuerpo tubular de cartón alrededor del cual se en-  
rolla la lamina celulósica durante la obtención de la bo-  
bina.

                  Ahora bien, la eliminación del referido cuer-  
15                  po tubular de cartón en el núcleo de la bobina resta rigi-  
dez al conjunto y dificulta con ello el empaquetado y trans-  
porte, además de que su fabricación se hace más compleja.

                  Pues bien, para evitar tales inconvenientes y  
ofrecer una bobina que ofrezca rigidez y pueda ser maneja-  
20                  da sin ningún tipo de problema en su empaquetado y trans-  
porte, es por lo que se ha concebido el presente modelo de  
utilidad y que se refiere a una ánima destinada a rigidi-  
zar convencionalmente la bobina en cuestión, de tal mane-  
ra que previa a la utilización en el aparato dosificador  
de dicha bobina el ánima puede ser extraída con suma faci-  
25                  lidad, para lo cual dicha ánima está afectada por una línea  
de precorte helicoidal que faculta el rasgado del tubo que  
la constituye por tracción axial, formando una hélice de  
diámetro menor al diámetro del núcleo que forma la bobina,  
30                  con lo que es posible extraer dicha ánima antes del uso de

1 la bobina para una vez ésta ya dispuesta en el correspon-  
diente aparato o lugar de uso quedar liberada de tal ele-  
mento de rigidización y así poder ir extrayendo o desenro-  
llando de dentro hacia afuera la lámina constitutiva de la  
5 bobina en cuestión.

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente Memoria descriptiva de una hoja única de  
10 planos en la que se muestra lo siguiente:

Figura 1ª.- Muestra una vista en perspectiva de una bobina montada sobre un aparato dosificador con la lámina que constituye dicha bobina en posición de desenrollado o de extracción de dentro hacia afuera.

15 Figura 2ª.- Muestra una vista en perspectiva lateral de una bobina que incorpora interiormente y de forma concéntrica el ánima rigidizadora objeto de la invención.

20 A la vista de las comentadas figuras, puede observarse como la bobina 1 de papel celulósico o similar, está formada por una lámina 2 de dicho material que en su consumo ha de ser extraída desde dentro hacia afuera, de tal forma que la comentada lámina 2 para obtener la bobina 1 se arrollará sobre un ánima 3 que es tubular y está  
25 afectada por una línea de precorte helicoidal 4, como se ve claramente en la figura 2ª, todo ello con objeto de rigidizar a la bobina 1 y poder así ser manipulada adecuadamente sin que se deforme cuando la misma es por ejemplo empaquetada o transportada, para finalmente ser dispuesta so-  
30 bre un aparato dosificador 5 convencional, y una vez monta

1 do en dicho aparato dosificador 5, bastará con rasgar el  
inicio de la línea de precorte 4 del ánima 3 y tirar del  
extremo, como se ve en la propia figura 2ª, con lo que la  
referida línea de precorte 4 determinará la formación de  
5 una hélice de menor diámetro que el diámetro de la capa in  
terior de la bobina 1, permitiendo así la extracción total  
del ánima 3 y quedando libre la lámina 2 para su consumo.

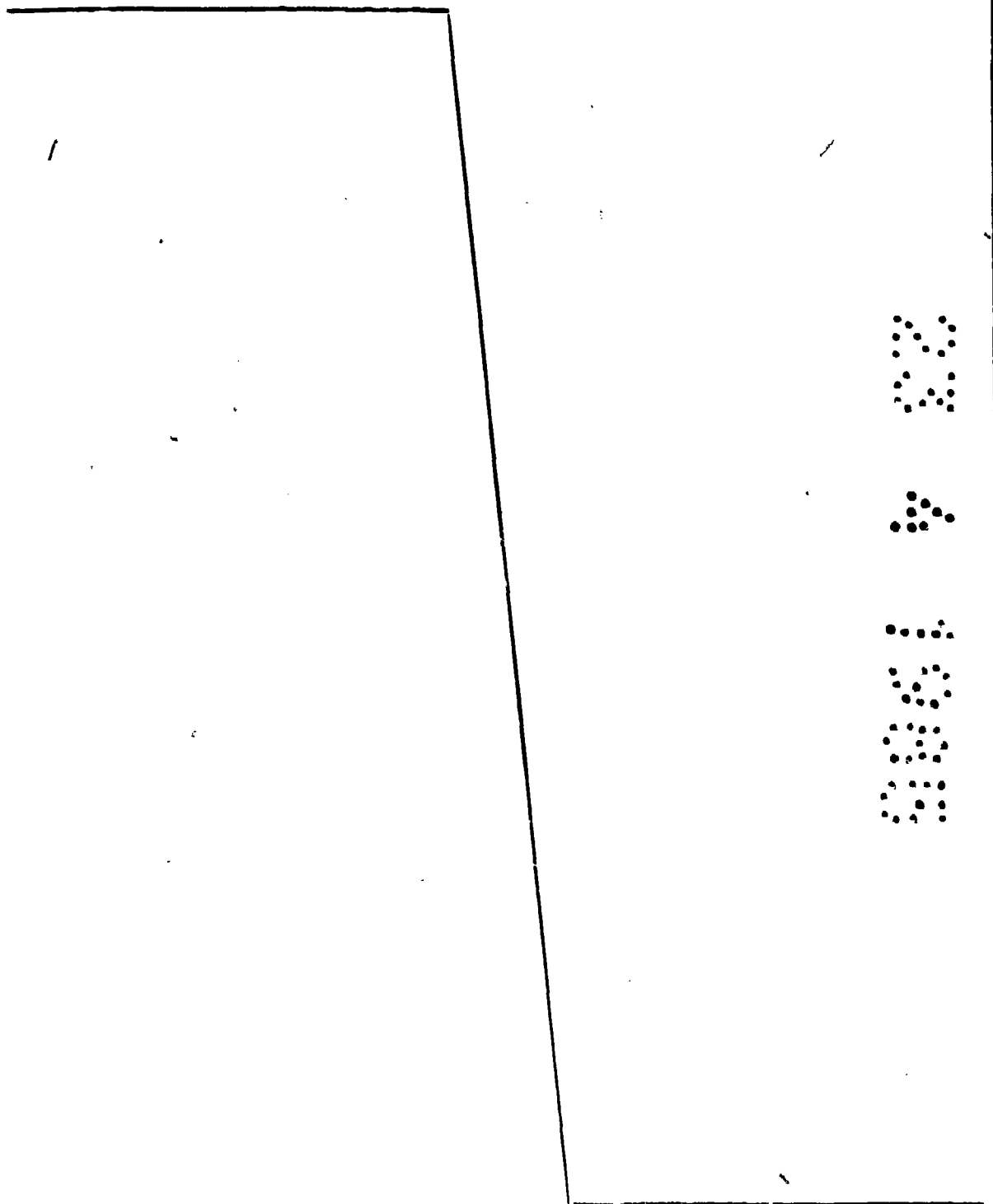
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



Fig. 1

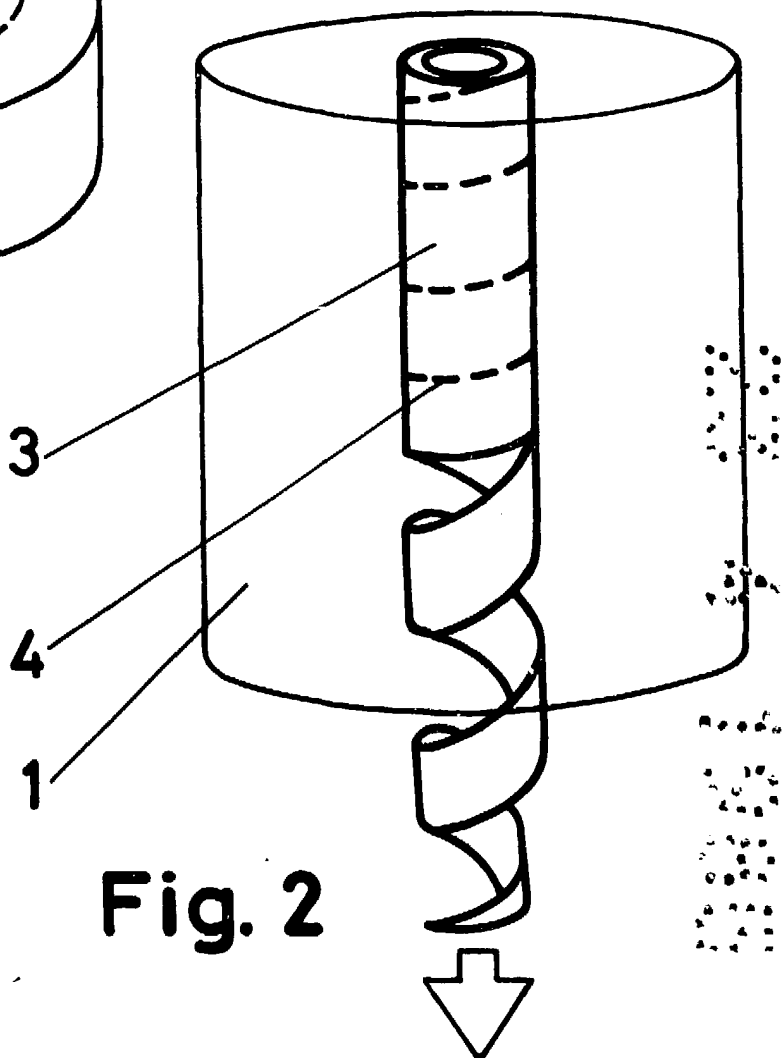
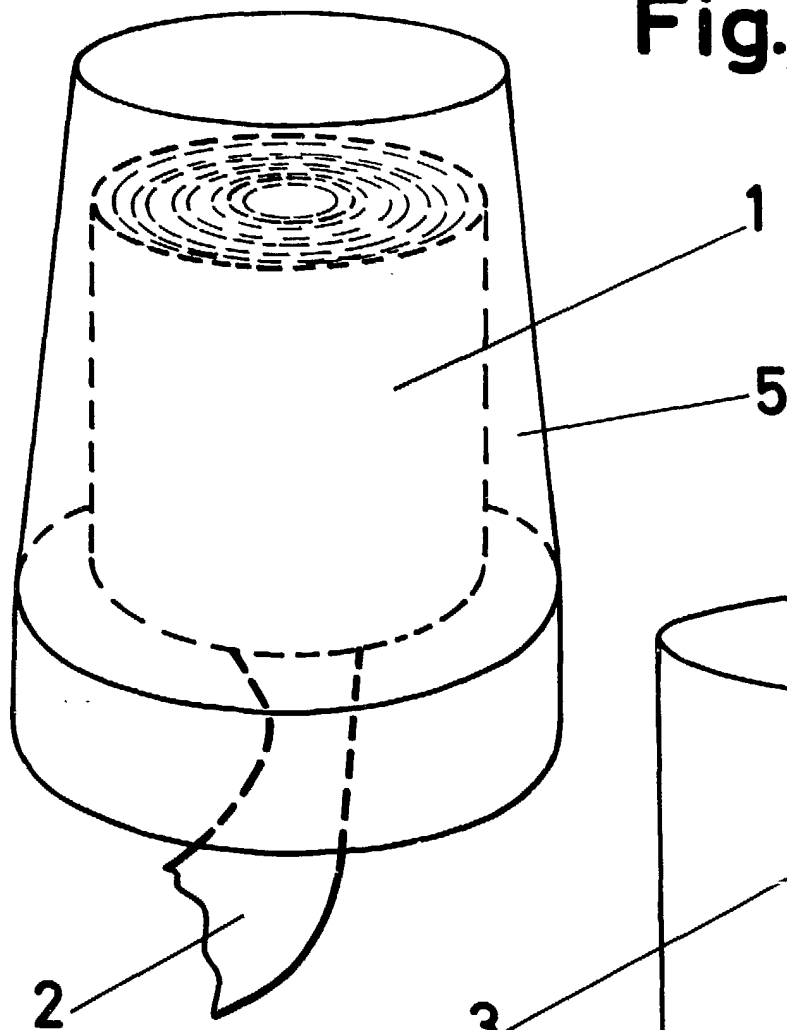


Fig. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 23 de Abril de 1985

BERNARDO UNGRIA

P. P.